

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 23 de Diciembre de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-UAD-INSNSB

VISTOS:

Los Expedientes INGCL-20240000188 y SOP-IN20240000046, el Informe Técnico N°062-2024-CPA-EL-UAD-INSNSB e Informe N° 362-2024-CPA-EL-UAD-INSN-SB de Control Patrimonial del Equipo de Logística; la Nota Informativa N°000626-2024-EL-UAD-INSNSB del Equipo de Logística; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, que según Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA modificada mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, tiene como misión brindar atención altamente especializada en cirugía neonatal compleja, cardiología y cirugía cardiovascular, neurocirugía, atención integral al paciente quemado y trasplante de médula ósea y, simultáneamente realiza investigación y docencia, proponiendo el marco normativo de la atención sanitaria compleja a nivel nacional;

Que, de conformidad con el numeral 6.1 del art. 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; ejerce además sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que regula; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, el artículo 8º del Reglamento del Decreto citado señala que el componente “Gestión de Adquisiciones” comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y el componente “Administración de Bienes”, que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, en tal sentido, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, se emite la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10;



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en el inciso g) del numeral 3.4 del sub capítulo III del capítulo II del Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, aprobado por Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA modificada mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, se establece como función de la Unidad de Administración, la de dirigir y supervisar el proceso de incorporación o baja de los bienes muebles e inmuebles del Instituto;

Que, aunado a lo anterior, en el Artículo 47° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se señala que la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales "*Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC*";

Que, en ese sentido, es necesario tener presente que el literal h) del Artículo 48° de la Directiva precitada, señala a una de las causales de baja de Bienes Patrimoniales, como RAEE, que se define como: "*Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por su uso u obsolescencia se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieran la calidad de residuos. Comprende también a sus Componentes, Accesorios y consumibles*";

Que, adicionalmente el numeral 49.2 de la misma, refiere al trámite necesario para el proceso de baja de bienes calificados como RAEE, indicando lo siguiente: "*Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE*";

Que, por otro lado, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, tiene como objeto, establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, para la baja de los equipos por la causal de RAEE es necesario recurrir también al numeral 6.1 de la Directiva N° 001-2020-EF.54.01 denominada "*Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE*", aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, que dispone que la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, precisando además, que si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE;

Que, en relación a ello, el numeral 6.4 de la Directiva invocada en el párrafo anterior, señala que se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE), no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos, añadiendo además, que la baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación;

Que, en concordancia con el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, que señala que "*La OCP [Equipo de Patrimonio en nuestro caso], mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA [Unidad de Administración en nuestro caso], para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja*";

Que, en tal sentido, del análisis realizado y la documentación técnica que sustenta el presente Informe Técnico, se registran un total de ocho (08) bienes muebles (Equipos) que fueron recomendados para su baja por encontrarse inoperativos, o que han llegado al fin de su vida útil por uso u obsolescencia, siendo descartados por los usuarios y que han adquirido la calidad de residuos;

Que, en dicho extremo, con Resolución Administrativa N° 410-2024-UAD-INSNSB de fecha 9 de agosto de 2024, la Unidad de Administración resolvió aprobar la baja de ocho (08) Bienes Muebles, cuyo Valor Neto Total al 31.07.2024 es de S/1,495.30 (Un Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 30/100 Soles), bajo la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE;

Que, en atención al INFORME N°000166-2024-SOP-INF-UTI-INSNSB de fecha 30 de noviembre de 2024, el Coordinador de Soporte Informático informó que mediante INFORME N° 000097-2024-SOP-INF-UTI-INSNSB remitió la corrección del número de serie del CPU marca: HP, Modelo: COMPAQ PRO 6300, omisión que se generó desde los datos consignados en la OTM 34084/24. Por ello, se solicitó a IBERMANSA-GEPEHO la corrección de los datos. Finalmente, IBERMANSA realizó la modificación en la OTM 34084/24 y en el Sistema Manthosp adjuntando a través de correo la OTM corregida. Y solicita dejar sin efecto la Resolución Administrativa N°000410-2024-UAD-INSNSB debido a las razones expuestas;

Que, en concordancia a ello, cuando el Coordinador de Soporte Informático a través del INFORME N° 000097-2024-SOP-INF-UTI-INSNSB de fecha 16 de agosto de 2024 informó sobre el error en el número de serie del CPU generado en la OTM 34084/24 y trasladado en los documentos en adelante; la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°410-2024-UAD se encontraba emitida y publicada, por esta razón, y en atención al INFORME N°000166-2024-SOP-INF-UTI-INSNSB de Soporte Informático, se deja sin efecto el INFORME TÉCNICO N° 037-2024-CPA-EL-UAD-INSNSB y se procede a efectuar nuevamente la baja de los ocho (08) bienes muebles calificados como RAEE con valores de baja al 30.11.2024;

Que, del análisis descrito en el Informe Técnico N° 062-2024-CPA-EL-UAD-INSNSB e Informe N° 362-2024-CPA-EL-UAD-INSN-SB, Control Patrimonial del Equipo de Logística precisa que corresponde dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 410-2024-UAD-INSNSB; asimismo, concluye que, el expediente administrativo SOP-IN20240000046, cuenta con los elementos formales e indispensables para proceder a realizar la nueva aprobación de baja de los bienes muebles descritos en el Anexo, mediante Acto Resolutivo bajo la causal de "**Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE**";

Que, con Nota Informativa N°000626-2024-EL-UAD-INSNSB de fecha 23 de diciembre de 2024, el Equipo de Logística, en virtud de los documentos antes señalados, solicita se emita el acto resolutivo correspondiente;



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Con los vistos de Control Patrimonial del Equipo de Logística, y del Equipo de Logística, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, el Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, aprobado por Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA modificada mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa N° 410-2024-UAD-INSNSB de fecha 9 de agosto de 2024, que aprobó la baja de ocho (08) Bienes Muebles, cuyo Valor Neto Total al 31.07.2024 es de S/1,495.30 (Un Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 30/100 Soles), bajo la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE;

ARTÍCULO 2.- APROBAR la Baja de los ocho (08) Bienes Muebles detallados en el Anexo adjunto a la presente Resolución, cuyo Valor Neto Total al 30.11.2024 es de S/1,495.30 (Un Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 30/100 Soles), bajo la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE;

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR al área de Control Patrimonial y al Equipo de Economía del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, procedan a excluir de los correspondientes registros patrimonial y contable de la institución, los bienes dados de baja por la presente Resolución;

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución (www.insnsb.gob.pe), conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimientos - DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada la publicación en el portal institucional de la Entidad;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CARMEN MAGALY BELTRAN VARGAS
Directora Ejecutiva de la Unidad de Administración
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO

Entidad: Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja - INSNSB															
Item N°	Código Patrimonial ⁽¹⁾	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Modelo	Serie	Cuenta Contable	Valor Neto al 30/11/24 S/.	Ubicación física del RAEE	Categoría ⁽²⁾	Subcategoria ⁽²⁾	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE ⁽³⁾	Condición del RAEE ⁽⁴⁾
1	602292150002	TERMOHIGROMETRO	ANTON	AN-2208	41933-9206	9105.0301	S/ 289.00	STO PISO DEPOSITO DE PATRIMONIO	9	9	1	0.18	0.00018	COMPLETO	INOPERATIVO
2	602292150014	TERMOHIGROMETRO DIGITAL	ANTON	AN-2208	54203-11888 (50004780)	9105.0301	S/ 289.00	STO PISO DEPOSITO DE PATRIMONIO	9	9	1	0.18	0.00018	COMPLETO	INOPERATIVO
3	602292150015	TERMOHIGROMETRO DIGITAL	ANTON	AN-2208	54203-11888 (50004780)	9105.0301	S/ 289.00	STO PISO DEPOSITO DE PATRIMONIO	9	9	1	0.18	0.00018	COMPLETO	INOPERATIVO
4	602292150018	TERMOHIGROMETRO DIGITAL	ANTON	AN-2208	54210-11895 (50004781)	9105.0301	S/ 289.00	STO PISO DEPOSITO DE PATRIMONIO	9	9	1	0.18	0.00018	COMPLETO	INOPERATIVO
5	602292150115	TERMOHIGROMETRO	S/M	HTC-2	TH-1301	9105.0301	S/ 336.30	STO PISO DEPOSITO DE PATRIMONIO	9	9	1	0.18	0.00018	COMPLETO	INOPERATIVO
6	740895000342	TECLADO - KEYBOARD	HP	KU-0316	BDALCONVB3RS PO	1503.020301	S/ 1.00	STO PISO DEPOSITO DE PATRIMONIO	3	3.1	1	0.30	0.0003	COMPLETO	INOPERATIVO
7	740899500151	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	COMPAQ PRO 6300	MXL3050NS1	1503.020301	S/ 1.00	STO PISO DEPOSITO DE PATRIMONIO	3	3.1	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
8	740899500155	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	COMPAQ PRO 6300	MXL3050NS5	1503.020301	S/ 1.00	STO PISO DEPOSITO DE PATRIMONIO	3	3.1	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES							S/ 1,495.30				8	7.20	0.0072		

